



15-7X-08

**CONVENIO ESPECIFICO DE INTERCAMBIO DE PERSONAL DOCENTE E INVESTIGADOR
ENTRE
LA UNIVERSITAT POLITÈCNICA DE CATALUNYA
Y
LA UNIVERSIDAD MAYOR DE SAN SIMÓN**

De una parte, el Mgfc. Sr. Antoni Giró Roca, como rector de la Universitat Politècnica de Catalunya, de conformidad con el Decreto 46/2006, de 28 Marzo, de la Generalitat de Catalunya; NIF núm. Q-0818003F, domicilio en Barcelona, c/Jordi Girona, 31 y en representación de ésta, en virtud de lo que dispone el artículo 20 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades; el artículo 67 de los Estatutos de la Universitat Politècnica de Catalunya, en adelante llamada UPC, aprobados por el Decreto 225/2003, de 23 de septiembre.

Y, de otra parte el Mgfc. Sr. Juan Ríos del Prado, Rector de la Universidad, Mayor de San Simón, designado mediante Resolución Nº 09/07, de fecha 31/VIII/2007 del Honorable Consejo Universitario, con domicilio legal en Cochabamba, Bolivia, Av. Ballivián, esquina Reza Nº 591 y en representación de ésta, en virtud de lo que dispone la Ley de la República el 5 de Noviembre de 1832 y reconocida por el Artículo Nº 185 de la Constitución Política del Estado, que para fines del presente Convenio se denominará: UMSS

Ambas instituciones académicas, acuerdan las cláusulas y condiciones siguientes:

PROGRAMA DE AYUDAS A MATRÍCULA DE POSTGRADOS OFICIALES

El propósito de este programa es regular las ayudas a matrícula a las que podrán acogerse los estudiantes que se matriculen en la UPC para cursar estudios de postgrado oficial en virtud del Convenio marco.

A.- Estudiantes comunitarios (países de la Unión Europea)

Los estudiantes comunitarios que se matriculen en la UPC para cursar estudios de postgrado oficial serán considerados como estudiantes españoles a efectos de coste de la matrícula.

B.-Estudiantes no comunitarios

Quando el estudiante sea profesor de la universidad de origen y desee cursar en la Universitat Politècnica de Catalunya estudios de postgrado oficial será considerado como estudiante comunitario a efectos de coste de matrícula. Para darse esta condición, será imprescindible que exista la vinculación de profesor a su universidad y que ésta lo acredite.

PROGRAMA DE INVESTIGACION

La UMSS y la UPC acuerdan buscar conjuntamente financiación de acciones que consoliden y fortalezcan institucionalmente unidades, departamentos o laboratorios de la UMSS, mediante la



contratación de personal docente e investigador y, en su caso de Administración y servicios, organización e impartición de cursos de formación y pasantías, movilidad, gastos de material fungible y adquisición de equipamiento de apoyo y científico.

PROGRAMA DE INTERCAMBIO DE DOCENTES E INVESTIGADORES

A. PROPÓSITO

El propósito de este Programa es posibilitar e instituir el intercambio de docentes e investigadores entre las dos universidades de forma continuada.

B. FLUJOS DE INTERCAMBIO

En el marco de proyectos de investigación acordados e implementados conjuntamente por la UPC y la UMSS, se establece un programa de intercambio de docentes, de forma que complementen los procesos de investigación a realizarse con otras actividades académicas a fin de fortalecer las capacidades y el desarrollo de conocimientos en ambas Universidades, y con la finalidad de dar aportes concretos a demandas sociales emergentes de las tareas de investigación e interacción.

Desde esta perspectiva, cada año la UMSS podrá enviar hasta 5 de sus profesores y/o investigadores a la UPC y ésta podrá enviar cada año hasta 5 profesores y/o investigadores a la UPC mientras dure este acuerdo, comenzando el año académico 2008-2009.

El tiempo de duración de la estancia se establecerá en cada ocasión de común acuerdo entre ambas instituciones.

C. SELECCIÓN DE TEMAS Y PARTICIPANTES

Ambas instituciones, de común acuerdo, elegirán los temas de investigación e interacción, y las áreas de especialización de los participantes. Una vez definidas las áreas de especialización, la institución de origen seleccionará el profesor investigador y someterá su elección a la aprobación de la institución anfitriona.

Las siguientes pautas serán aplicables a todos los profesores investigadores de intercambio:

- a) Después de completar el periodo de estancia en la institución anfitriona, los participantes del intercambio deberán regresar a la institución de origen. Cualquier extensión de estancia debe ser aprobada por ambas universidades.
- b) Los profesores investigadores de intercambio deben cumplir con todas las reglas y reglamentaciones de la institución anfitriona.

D. ACTIVIDADES

Las actividades y tareas a cumplir serán en cada caso, propuestas por la institución anfitriona en acuerdo con los profesores investigadores.

E. RESPONSABILIDADES DE LAS INSTITUCIONES ACORDANTES

- a) Los sueldos y haberes de los profesores investigadores serán pagados por la institución de origen, de acuerdo con la normativa aplicable.
- b) Los gastos de traslado a y desde la institución anfitriona serán cubiertos por el interesado o por la institución de origen.
- c) En cada caso se acordarán condiciones de asistencia médica y servicios de salud que protejan al profesor investigador durante el periodo de tiempo que dure su estancia en la institución anfitriona.



F. RESPONSABILIDADES DEL PROFESOR-INVESTIGADOR

- a) Cubrir sus gastos personales, así como todas las deudas contraídas durante el transcurso de su estancia en la institución anfitriona.
- b) Cumplir las actividades y tareas mencionadas en la sección D.

USO DE LA IMAGEN CORPORATIVA DE LA UPC

En todos aquellos casos en los que como consecuencia y en aplicación de los acuerdos aquí establecidos, la Universidad Mayor de San Simón considere necesario hacer uso de los logotipos de la UPC, deberá pedir autorización previa a la Universidad, a través del Servicio de Comunicación y Promoción, especificando la aplicación correspondiente (sea gráfica o electrónica y sobre cualquier otro soporte) y el tipo de uso solicitado.

En la autorización, que en todo caso deberá otorgarse por escrito, se especificará el uso o usos para los que se reconoce, así como el período de vigencia, que en ningún caso podrá superar la vigencia del presente convenio.

No obstante, cuando el uso de los logotipos y otras marcas identificativas de la UPC vaya a tener carácter lucrativo para la entidad solicitante, deberá formalizarse el correspondiente contrato de licencia de marca.

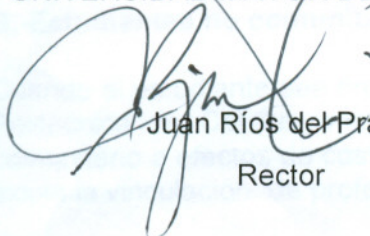
RENOVACIÓN, FINALIZACIÓN Y ENMIENDAS

Este acuerdo tendrá vigencia durante un período de cinco (5) años a partir de la fecha de la última firma, con el entendimiento que puede ser finalizado por cada una de las partes mediante aviso escrito comunicado en un término no inferior a 6 meses. El acuerdo puede ser prorrogado mediante mutuo consentimiento escrito de las dos partes. Este acuerdo puede ser enmendado mediante el intercambio de cartas entre las dos instituciones. Estas enmiendas, una vez aprobadas por ambas instituciones en documento firmado por ambas partes, que se anexará al presente Memorando de Acuerdo, entrarán a formar parte del mismo.

Para el caso de terminación del presente convenio, ambas partes tomarán las medidas necesarias para garantizar la continuidad hasta su conclusión de las acciones y proyectos ya iniciados.

EN FE DE LO CUAL, las partes del acuerdo firman por duplicado el presente convenio, todos los ejemplares en castellano, en el lugar y fecha abajo indicado.

UNIVERSIDAD MAYOR DE SAN SIMON



Juan Ríos del Prado
Rector

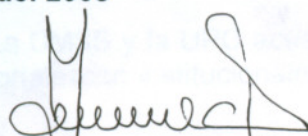
UNIVERSITAT POLITÈCNICA DE CATALUNYA



Antoni Giró Roca
Rector

Fecha: Cochabamba, 15 de Septiembre del 2008

Fecha: Barcelona, 20 de Septiembre del 2008



Ing. Esp. Jaime Orellana J.
DIRECTOR DE RELACIONES
INTERNACIONALES Y CONVENIOS
UNIVERSIDAD MAYOR DE SAN SIMON